



**PROCESO EJECUTIVO**

**RAD. 2023-00269**

**DEMANDANTE: TCC S.A.S NIT: 860016640-4**

**DEMANDADO: INDUSTRIAS E 73 S.A.S. NIT: 901.037.724-2**

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES,  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, 28 de febrero de 2024.

Teniendo fenecido el traslado de la liquidación de crédito allegada por el apoderado demandante y ajustándose al mandamiento de pago,

- 1- El despacho le imparte aprobación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO**

JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE CUCUTA  
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica por estado N° \_\_\_ fijado 29-02-2024 a las  
7:30 a.m.

**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA**  
SECRETARIA

**PROCESO EJECUTIVO**

RAD. 2023-00299

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT: 860-007-335-4

DEMANDADO: JAVIER EDUARDO TAMARA LOPEZ CC: 88225545

**INFORME SECRETARIAL**

Ingresa al despacho expediente comunicando que el demandado fue notificado ELECTRONICAMENTE el 31-01-2024, no se pronunció frente a la demanda. Provea.

Cúcuta, 28 de febrero de 2024.

**ANDREA GALVIS VELANDIA**

Secretaria

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, 28 de febrero de 2024.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se observa surtida la notificación electrónica al demandado, por lo que se tendrá por cumplido el trámite conforme lo establece la norma procesal.

Como base de la acción ejecutiva de marras, la parte actora allegó el título, del cual se desprende que reúne los requisitos del Artículo 422 del Código General del Proceso.

Así las cosas, bien puede decirse que el documento base de la ejecución con suma claridad contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada y a favor del demandante, y por ende es viable acceder a las pretensiones del ejecutante, comoquiera que los presupuestos exigidos por la ley procedimental civil y la ley comercial se dan en su totalidad.

Teniendo en cuenta lo anterior y al no observar irregularidad alguna que pueda enervar lo actuado lo procedente es dar aplicación a la preceptiva contenida en el artículo 440 del Código General del Proceso, ordenando llevar adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a la parte ejecutada, teniendo en cuenta la suma QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) como valor de las agencias en derecho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta,

**RESUELVE:**

- 1.- **Ordenar** seguir adelante la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago.
- 2.- Ordenar practicar la liquidación del crédito en la forma indicada en el artículo 446 del CGP, y conforme lo indica el mandamiento de pago.
3. - Condenar a la parte demandada al pago de las costas del proceso, a favor de la parte demandante. Tásense conforme al artículo 366 del CGP, teniendo en cuenta la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) como valor de las agencias en derecho.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,****ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO**

JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE CUCUTA  
NOTIFICACION POR ESTADOEsta providencia se notifica por estado N° \_\_\_ fijado 29-02-2024 a  
las \_\_\_:7:30 a.m.**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA**  
SECRETARIA

Manzana G6, Lote 11, Etapa 1, Ciudadela Juan Atalaya, Cúcuta (Norte de Santander)

Correo Institucional: [j03pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), Telefax: 5922834

Micrositio web del Despacho:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-3-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cucuta>

PROCESO EJECUTIVO

RAD. 2022-00409

DEMANDANTE: FABIO TUTA CC: 13.452.637

DEMANDADO: JHAN ARMANDO RAMIREZ GOMEZ CC: 88.234.752

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES,  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, 28 de febrero de 2024.

El apoderado demandante solicita entrega de depósitos judiciales, sin embargo revisado el portal judicial no obran dineros a favor del trámite.

- 1- Procédase a notificar nuevamente las medidas cautelares de embargo a la AERONAUTICA CIVIL dejando las constancias del caso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**



**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO**

JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE DE CUCUTA  
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica por estado N° \_\_\_ fijado 29-02-2024 a las  
7:30 a.m.



**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA**  
SECRETARIA

PROCESO EJECUTIVO

RAD. 2023-00201

DEMANDANTE: DINORTE S.A NIT. 807.005.315-5

DEMANDADO: EDUARDO QUINTERO LEON CC: 1.090.431.571 y OTRO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES,  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, 28 de febrero de 2024.

La apoderada demandante allega notificaciones por aviso a los demandados, sin embargo se sigue echando de menos la notificación personal de que trata el art. 291 del CGP al demandado Eduardo Quintero León,

- 1- Se requiere para que la aporte o en caso de no tenerla rehacer la actuación conforme a los art. 291-292 del CGP.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**



**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO**

JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE  
CUCUTA  
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica por estado N° \_\_\_ fijado 29-02-2024 a las  
7:30 a.m.



**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA**  
SECRETARIA

**PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**

**RAD. 2023-00096**

**DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT 899.999.284-4**

**DEMANDADO: YESSICA MARIA JAIMES RINCON C.C : 1,090,429,940,**

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES,  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, 28 de febrero de 2024.

El apoderado demandante allega nueva dirección de notificación a la demandada,

- 1- Procédase a notificar por aviso a la nueva dirección registrada.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**



**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO**

JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE  
CUCUTA  
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica por estado N° \_\_\_ fijado 29-02-2024 a las  
\_\_\_7:30\_\_\_ a.m.



**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA**  
SECRETARIA

PROCESO EJECUTIVO

RAD. 2022-00404

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LIMITADA  
"FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN" NIT. 804.009.752-8

DEMANDADO: MANUEL GUILLERMO BARBOSA SALAZAR CC: 1.090.450.408

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES,  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 28 de febrero de 2024.

El apoderado demandante allega solicitud de entrega de depósitos judiciales, observándose liquidación de crédito en firme.,

- 1- Se accede a lo solicitado, por secretaria hágase la conversión y entrega por BANCO AGRARIO DE COOMBIA al término de ejecutoria del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE CUCUTA  
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica por estado N° \_\_\_ fijado 29-02-2024 a las  
7:30 a.m.



VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA  
SECRETARIA

PROCESO EJECUTIVO  
RAD. 2019-00511  
DEMANDANTE: ANDREA KATHERINE LEON  
DEMANDADO: RUTH BELEN LAGUADO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES,  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, 28 de febrero de 2024.

El apoderado demandante allega solicitud de entrega de depósitos judiciales, SIN EMBARGO NO OBRAN DINEROS EN LA CUENTA ASOCIADA AL PROCESO.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**



**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO**

JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE CUCUTA  
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica por estado N° \_\_\_ fijado 29-02-2024 a las  
7:30 a.m.



**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA**  
SECRETARIA

PROCESO EJECUTIVO

RAD. 2017-01020

DEMANDANTE: CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A. C.C. NIT:805.025.964-3

DEMANDADO: JUAN MANUEL DIAZ PEREZ C.C 88.241.482

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES,  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, 28 de febrero de 2024.

La apoderada demandante allega renuncia al poder conferido, cumpliendo con la comunicación al poderdante establecido en la norma,

- 1- Se accede a lo solicitado y se requiere a la parte actora para que designe nuevo apoderado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**



**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO**

JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE  
CUCUTA  
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica por estado N°\_\_ fijado 29-02-2024 a las  
7:30\_\_ a.m.



**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA**  
SECRETARIA

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
RAD. 2019-01167  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA  
DEMANDADO: CARMEN TATIANA GUTIERREZ RAMIREZ C.C. 1.090.511.925

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES,  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, 28 de febrero de 2024.

El apoderado demandante allegó solicitud de terminación por pago total de la obligación y de las costas, así mismo pide el levantamiento de las medidas cautelares y el desglose del título base a la ejecución a favor de la demandada, solicitud que se ajusta a lo previsto en el art. 461 del CGP, por lo anterior;

- 1- Se decreta la terminación por pago total del proceso de la referencia.
- 2- Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares. Líbrese oficio.
- 3- Se ordena el desglose de los títulos base a la presente ejecución a la señora CARMEN TATIANA GUTIERREZ RAMIREZ C.C. 1.090.511.925.
- 4- Cumplido lo anterior archívense las diligencias.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**



**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO**

JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE  
CUCUTA  
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica por estado N° \_\_\_ fijado 29-02-2024 a las  
7:30 a.m.



**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA**  
SECRETARIA

PROCESO PERTENENCIA  
RAD. 2020-00250  
DEMANDANTE: LEONOR LOZANO MEDINA  
DEMANDADO: ANTONIO MEDINA LOZANO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES,  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, 28 de febrero de 2024.

La oficina de Catastro Multipropósito de Cúcuta allegó avalúo catastral al presente proceso , se anexa y se pone en conocimiento de las partes el cual está por valor de \$25.747.000.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**



**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO**  
JUEZ



PROCESO EJECUTIVO  
RAD. 2021-00020  
DEMANDANTE: MARIA STELLA LIZARAZO CORZO  
DEMANDADO: ADELAIDA GELVEZ PEREZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES,  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, 28 de febrero de 2024.

Se observa que el auto de fecha 30-01-2024 se ordenó por error la notificación al juzgado primero Homologo de esta ciudad , sin embargo la misma corresponde al Juzgado Primero Civil Municipal de Cúcuta, por lo que se aclara el destinatario de la misma y se ordena librar comunicación al Juzgado Primero Civil Municipal señalando lo resuelto en el referido auto.

**Líbrese oficio al Juzgado Primero Civil Municipal de Cúcuta 2022-892.**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**



**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO**

JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE CUCUTA  
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica por estado N° \_\_\_ fijado 29-02-2024 a  
las 7:30 a.m.



**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA**  
SECRETARIA

**PROCESO EJECUTIVO**  
**RAD. 2021-00328**  
**DEMANDANTE: GASES DEL ORIENTE S.A**  
**DEMANDADO: ANDERSON ANDREY SUELTA RINCON**

**INFORME SECRETARIAL**

Ingresa al despacho expediente comunicando que el demandado fue notificado mediante curador ad-litem designado luego de surtir el emplazamiento. Provea.

Cúcuta, 28 de febrero de 2024.



**ANDREA GALVIS VELANDIA**

Secretaria

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, 28 de febrero de 2024.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se observa surtida la notificación electrónica al demandado, por lo que se tendrá por cumplido el trámite conforme lo establece la norma procesal.

Como base de la acción ejecutiva de marras, la parte actora allegó el título, del cual se desprende que reúne los requisitos del Artículo 422 del Código General del Proceso.

Así las cosas, bien puede decirse que el documento base de la ejecución con suma claridad contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada y a favor del demandante, y por ende es viable acceder a las pretensiones del ejecutante, comoquiera que los presupuestos exigidos por la ley procedimental civil y la ley comercial se dan en su totalidad.

Teniendo en cuenta lo anterior y al no observar irregularidad alguna que pueda enervar lo actuado lo procedente es dar aplicación a la preceptiva contenida en el artículo 440 del Código General del Proceso, ordenando llevar adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a la parte ejecutada, teniendo en cuenta la suma DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) como valor de las agencias en derecho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta,

**RESUELVE:**

- 1.- **Ordenar** seguir adelante la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago.
- 2.- Ordenar practicar la liquidación del crédito en la forma indicada en el artículo 446 del CGP, y conforme lo indica el mandamiento de pago.
3. - Condenar a la parte demandada al pago de las costas del proceso, a favor de la parte demandante. Tásense conforme al artículo 366 del CGP, teniendo en cuenta la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) como valor de las agencias en derecho.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO**

JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE CUCUTA  
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica por estado N° \_\_\_ fijado 29-02-2024 a las  
7:30 a.m.



**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA**  
SECRETARIA

Manzana G6, Lote 11, Etapa 1, Ciudadela Juan Atalaya, Cúcuta (Norte de Santander)

Correo Institucional: [j03pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), Telefax: 5922834

Micrositio web del Despacho:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-3-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cucuta>

PROCESO EJECUTIVO  
RAD. 2020-00289  
DEMANDANTE: COMERCIAL MEYER S.A.S  
DEMANDADO: ROBINSON SANCHEZ BUITRAGO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES,  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, 28 de febrero de 2024.

Teniendo fenecido el traslado de la liquidación de crédito allegada por el apoderado demandante y ajustándose al mandamiento de pago,

1- El despacho le imparte aprobación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**



**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO**

JUEZ



PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
RAD. 2020-00217  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A  
DEMANDADO: SILVIA KATERINE DURAN

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES,  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, 28 de febrero de 2024.

Teniendo fenecido el traslado de la liquidación de crédito allegada por el apoderado demandante y ajustándose al mandamiento de pago,

1- El despacho le imparte aprobación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**



**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO**

JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE  
CUCUTA  
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica por estado N° \_\_\_ fijado 29-02-2024 a las \_\_\_7:30\_\_\_  
a.m.



**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA**  
SECRETARIA

PROCESO EJECUTIVO  
RAD. 2018-00218  
DEMANDANTE: ANDREA KATHERINE LEON CARRASCAL  
DEMANDADO: YEIDIS ALEXANDRA MORENO ANGARITA

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES,  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, 28 de febrero de 2024.

Teniendo fenecido el traslado de la liquidación de crédito allegada por el apoderado demandante y ajustándose al mandamiento de pago,

- 1- El despacho le imparte aprobación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**



**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO**  
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE CUCUTA  
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica por estado N°\_\_ fijado 29-02-2024 a las  
7:30\_\_ a.m.



**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA**  
SECRETARIA

PROCESO EJECUTIVO  
RAD. 2017-01335  
DEMANDANTE: COMERCIAL TELLEZ S.A.S  
DEMANDADO: RUBIELA SOGAMOSO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES,  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, 28 de febrero de 2024.

Teniendo fenecido el traslado de la liquidación de crédito allegada por el apoderado demandante y ajustándose al mandamiento de pago,

1- El despacho le imparte aprobación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**



**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO**

JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE CUCUTA  
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica por estado N° \_\_\_ fijado 29-02-2024 a  
las \_\_7:30\_\_ a.m.



**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA**  
SECRETARIA

PROCESO EJECUTIVO  
RAD. 2017-00731  
DEMANDANTE: OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A  
DEMANDADO: CARMEN ALICIA GALVIS DE APARICIO Y OTRA

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES,  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, 28 de febrero de 2024.

Teniendo fenecido el traslado de la liquidación de crédito allegada por el apoderado demandante y ajustándose al mandamiento de pago,

1- El despacho le imparte aprobación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**



**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO**

JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE  
CUCUTA  
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica por estado N° \_\_\_ fijado 29-02-2024 a las  
7:30 a.m.



**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA**  
SECRETARIA

**PROCESO EJECUTIVO**

RAD. 2023-00221

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAJA UNION NIT: 900206146-7

DEMANDADO: SERGIO IVAN SUAREZ BARAJAS CC: 1.090.371.228 Y NELSON YADIR MARIÑO RAMIREZ  
CC: 1.094.247.226**INFORME SECRETARIAL**

Ingresó al despacho expediente comunicando que los demandados fueron notificados, el señor NELSON YADIR MARIÑO mediante correo electrónico ofrece pagar cuotas mensuales, no allega más documentos de contestación, el señor SERGIO IVAN SUAREZ guardó silencio. Provea.

Cúcuta, 28 de febrero de 2024.


**ANDREA GALVIS VELANDIA**

Secretaria

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES, DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, 28 de febrero de 2024.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se observa surtida las notificaciones a los demandados, sin que hubieren excepcionado a los hechos y pretensiones de la demanda, por lo que se tendrá por cumplido el trámite conforme lo establece la norma procesal.

Como base de la acción ejecutiva de marras, la parte actora allegó el título, del cual se desprende que reúne los requisitos del Artículo 422 del Código General del Proceso.

Así las cosas, bien puede decirse que el documento base de la ejecución con suma claridad contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada y a favor del demandante, y por ende es viable acceder a las pretensiones del ejecutante, comoquiera que los presupuestos exigidos por la ley procedimental civil y la ley comercial se dan en su totalidad.

Teniendo en cuenta lo anterior y al no observar irregularidad alguna que pueda enervar lo actuado lo procedente es dar aplicación a la preceptiva contenida en el artículo 440 del Código General del Proceso, ordenando llevar adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a la parte ejecutada, teniendo en cuenta la suma DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) como valor de las agencias en derecho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta,

**RESUELVE:**

- 1.- **Ordenar** seguir adelante la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago.
- 2.- Ordenar practicar la liquidación del crédito en la forma indicada en el artículo 446 del CGP, y conforme lo indica el mandamiento de pago.
3. - Condenar a la parte demandada al pago de las costas del proceso, a favor de la parte demandante. Tásense conforme al artículo 366 del CGP, teniendo en cuenta la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) como valor de las agencias en derecho.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO**

JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE CÚCUTA  
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia se notifica por estado N° \_\_\_ fijado 29-02-  
2024 a las 7:30 a.m.



**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA  
SECRETARIA**

Manzana G6, Lote 11, Etapa 1, Ciudadela Juan Atalaya, Cúcuta (Norte de Santander)

Correo Institucional: [j03pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), Telefax: 5922834

Micrositio web del Despacho:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-3-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cucuta>

**PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**

**RAD. 2023-00213**

**DEMANDANTE: JORGE ELIECER MALDONADO VILLAMIZAR CC: 88.245.489**

**DEMANDADO: BENEDELFO LEÓN MANZANO CC: 13.480.029.**

**INFORME SECRETARIAL**

Ingresó al despacho expediente comunicando QUE el demandado fue notificado conforme a los art. 291-292 del CGP allega contestación dentro del término mediante apoderado judicial, excepciona. Provea.

Cúcuta, 28 de febrero de 2024.



**ANDREA GALVIS VELANDIA**

Secretaria

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, 28 de febrero de 2024.

Visto el informe secretarial se hace necesario:

- 1- Reconocer personería jurídica al abogado FABIO ENRIWQUE FERNANDEZ NUMA como apoderado del demandado en los términos del poder conferido.
- 2- Tener por contestada la demanda.
- 3- Córrese por el término de diez (10) días a la parte actora traslado de las excepciones propuesta por la parte pasiva para que conforme lo dispone el art. 442 del CGP, los cuales empiezan a correr el 1 de marzo de 2024 tratándose de expediente digital y considerando que las partes ya tienen acceso.
- 4- Fenecido el término regrese expediente al despacho.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**



**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO**

JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE CÚCUTA  
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica por estado N° \_\_\_ fijado 29-02-2024 a  
las \_\_\_7:30\_\_\_ a.m.



**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA**  
SECRETARIA

PROCESO EJECUTIVO

RAD. 2022-00556

DEMANDANTE: INMOBILIARIA TONCHALA SAS NIT. 890.502.559-9

DEMANDADO: FABER JAMPIER TORRES ALBA CC: 1.095.933.504, YUCELY TATIANA GOMEZ PEREZ CC:  
1.094.164.903 y ERIKA TATIANA CESPEDES ROJAS CC: 1.090.493.023

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 28 de febrero de 2024.

El apoderado demandante solicita entrega de depósitos judiciales, sin embargo, verificado el portal no existen mas dineros por entregar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO  
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE DE CUCUTA  
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica por estado N° \_\_\_ fijado 29-02-2024 a  
las \_\_7:30\_\_ a.m.



VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA  
SECRETARIA